

0662-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y ocho minutos del catorce de junio de dos mil veintitres.
Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, celebró el día veintiuno de mayo del año dos mil veintitrés, la asamblea cantonal de **NANDAYURE** de la provincia de Guanacaste, de manera presencial, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503160105	JENNY VILLALOBOS BLANCO	SECRETARIO PROPIETARIO
601530814	EMILIANO GERARDO MATA CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
503400227	DOUGLAS EDIBERTO ARAUZ ALVARADO	PRESIDENTE SUPLENTE
504080169	FRESSIA MARIA RODRIGUEZ MENDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
502700883	MINOR ROMAN ARGUEDAS HERRERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
601700778	FRANKLIN GUERRERO RUIZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503400227	DOUGLAS EDIBERTO ARAUZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601530814	EMILIANO GERARDO MATA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
504080169	FRESSIA MARIA RODRIGUEZ MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503160105	JENNY VILLALOBOS BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502700883	MINOR ROMAN ARGUEDAS HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar el nombramiento de **Ignacio Escobar Bray**, cédula de identidad 502850800, como presidente propietario del Comité Ejecutivo cantonal, toda vez que, presenta doble militancia con el partido Aquí Costa Rica Manda (anteriormente denominado Fuerza Nacional), al encontrarse acreditado como presidente propietario y delegado territorial, por el cantón de Nandayure, acreditado mediante auto n° 1255-DRPP-2019 de las catorce horas con nueve minutos del dos de diciembre del año dos mil diecinueve, asimismo, designado como secretario suplente del Comité Ejecutivo, por la provincia de Guanacaste, acreditado mediante auto n° 0084-DRPP-2020 de las quince horas con quince minutos del veintidós de julio de dos mil veinte, razón por lo cual, para subsanar tal inconsistencia, el partido podrá aportar el escrito de renuncia del señor Escobar Bray -si ese es su deseo-, la cual, deberá contar el recibido por parte de cualquier integrante del Comité Ejecutivo Superior del partido al que dimite o el sello de recibido de dicha agrupación, o bien, designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo cantonal, cabe señalar que, tal nombramiento deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo indicado en la resolución n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Tome en cuenta la agrupación política que, las estructuras del partido se encuentran vigentes hasta el día nueve de septiembre del año dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/jfg/kdj

C.: Exp. n.º150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S (5091, 5130)-2023